



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 487-2017-A/MPP

San Miguel de Piura, 14 de junio de 2017.

Visto, el Informe N° 387-2017-PPM/MPP, de fecha 23 de marzo de 2017, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Procuraduría Pública Municipal mediante el documento del visto, informa que el Tercer Juzgado Civil de Piura ha emitido la Resolución N° 16 de fecha 30 de enero del 2017, en el Expediente N° 00101-2010; en el cual requiere a la Municipalidad Provincial cumpla con reponer al demandante RONALD EDUARDO ZAPATA ZAPATA, en el puesto de trabajador de limpieza pública que venía desempeñando, bajo el régimen del D. Leg. N° 728;

Que, es pertinente señalar de manera previa que el Tribunal Constitucional, ha emitido su Sentencia de fecha 15 de octubre de 2010, señalando:

“6. *Este Tribunal en uniforme jurisprudencia ha señalado que las labores de un obrero de limpieza pública no pueden ser consideradas como eventuales debido a que son de naturaleza permanente, estando sujetas a un horario de trabajo y a un superior jerárquico.*

7. *Por lo tanto, habiéndose determinado que el demandante ha realizado labores de naturaleza permanente, subordinado y sujeto a una remuneración, es de aplicación el principio de la primacía de la realidad, en virtud del cual queda establecido que entre las partes ha habido una relación de naturaleza laboral a plazo indeterminado y a tiempo completo; por lo que la demandada, al haber despedido al demandante sin haberle expresado una causa relacionada con su conducta o su desempeño laboral que justifique dicha decisión, ha vulnerado su derecho constitucional al trabajo; concluyendo en:*

- *Declarar Fundada, en parte, la demanda, porque se ha acreditado la vulneración del derecho constitucional al trabajo; en consecuencia, se deja sin efecto el despido incausado del demandante.*
- *Y, reponiendo las cosas al estado anterior a la vulneración del derecho invocado, ordena a la Municipalidad Provincial de Piura que, en el término de dos días hábiles, reponga a don Ronald Eduardo Zapata Zapata en el cargo que venía desempeñando antes de su cese, con el abono de los costos del proceso.*

Que, en este orden de ideas, el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, la Oficina de Personal, mediante su Informe N° 563-2017-OPER/MPP de fecha 31 de mayo de 2017, señala que se debe emitir la respectiva resolución de alcaldía en el cual se reponga al señor RONALD EDUARDO ZAPATA ZAPATA, en el puesto que venía desempeñando, bajo la modalidad del D. Leg. N° 728, dando así cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal de fecha 05 y 06 de junio de 2017 respectivamente, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Reincorporar al servidor municipal RONALD EDUARDO ZAPATA ZAPATA, como obrero de limpieza pública, bajo la modalidad del régimen laboral del D. Leg. N° 728, a plazo indeterminado; ello en mérito a la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 00101-2010-0-2001-JR-CI-03.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martín
Dr. Oscar Raúl Miranda Martín
ALCALDE